

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

La Resolución Exenta N° 1462 de fecha 11.11.2010, del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, la cual aprueba "Convenio suscrito entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Requinoa para ejecución activo no financiero Proyecto "**REPOSICION AMBULANCIA CESFAM COMUNA DE REQUINOA**", para cuyo financiamiento el Gobierno regional dispondrá de un monto total de \$ 20.590.000, siendo la Unidad Técnica la I. Municipalidad de Requinoa.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

**DECRETO**

**APRUEBASE** "CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA para ejecución activo no financiero Proyecto "**REPOSICION AMBULANCIA CESFAM COMUNA DE REQUINOA**", para cuyo financiamiento el Gobierno regional dispondrá de un monto total de \$ 20.590.000, siendo la Unidad Técnica la I. Municipalidad de Requinoa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

ASV/MAVS/  
DISTRIBUCION :  
Secretaria Municipal (2)  
Dirección de Administración y Finanzas (1)  
Dpto. Salud (1)  
Secpla (1)  
Archivo Convenios (1)  
Archivo.-



*Intendente  
Bernardo*



RESOLUCION EXENTA N° 1462

REF: Aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el  
Gobierno Regional Libertador General Bernardo  
O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 19. Nov. 2010

Folio: 205

Línea: 31

RANCAGUA, 11 NOV 2010

VISTOS

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.407 de Presupuesto año 2010; la **Resolución Exenta N° 1.380 de fecha 29/09/2010** del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins; Resolución Afecta N° 155 del 20.08.2010 del Gobierno Regional que aprueba formato tipo Convenio Mandato para la ejecución de Proyectos de Inversión; el Decreto N° 257 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior, la Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y la demás normativa aplicable:

RESUELVO:

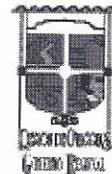
**PRIMERO: APRUÉBESE** el convenio mandato suscrito con fecha 09 de Noviembre de 2010 entre el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa, el cual es parte integrante de la presente resolución y cuyo propósito está dirigido para financiar la ejecución del proyecto denominado "**Reposición Ambulancia CESFAM comuna de Requínoa**" Código Regional 362010007, que es del siguiente tenor:

---

**CONVENIO – MANDATO  
PARA EJECUCION ACTIVO NO FINANCIERO**

**PROYECTO: "REPOSICIÓN AMBULANCIA CESFAM COMUNA DE REQUÍNOA"**

En RANCAGUA, a 05 de Noviembre del año 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, R.U.T. N° 72.240.400-9 representado por el Intendente y Presidente del Gobierno Regional don **RODRIGO PÉREZ MACKENNA**, cédula nacional de identidad número 6.525.287-2, chileno, casado, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Plaza Los



Héroes S/N, Rancagua, en adelante el Mandante, y la **MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, representada por el Alcalde don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, cédula nacional de identidad número 8.684.243 - 2, domiciliado en calle Comercio N° 121 de la comuna de Requínoa, en adelante el Mandatario o la unidad técnica indistintamente, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“Reposición Ambulancia CESFAM Comuna de Requínoa”**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativo del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha Anexo N° 1 de la Circular N° 33 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el proyecto tiene como propósito la **“Reposición Ambulancia CESFAM comuna de Requínoa”**, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por la Municipalidad de Requínoa.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a. Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código Regional N° 362010007**, según el cuadro de inversión siguiente:

PROYECTO CÓDIGO REGIONAL	FUENTE	Subtitulo-Ítem- Asig.	Solicitado 2010 \$	TOTAL \$
362010007	FNDR	29.03	20.590.000	20.590.000

- b. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

- a. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo conforme a la cláusula sexta, letra c).
- c. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas), según corresponda y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación la resolución que aprueba el presente convenio.
- b. Remitir copia de las actuaciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario.
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a. **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b. **Remitir** la Georeferenciación del proyecto con los datos de longitud, latitud y altura.
- c. **Celebrar oportunamente la adquisición y recepción de éste** verificando su buen funcionamiento, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración, mediante comunicación escrita

- ingresada a Oficina de Partes de este Gobierno Regional y además vía correo electrónico remitido a la casilla del Director de la División de Administración y Finanzas.
- d. **Remitir, mensualmente**, a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
  - e. **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al proveedor, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la entrega del vehículo o por incumplimiento en contrato según corresponda.
  - f. La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, como responsable financiero y la Municipalidad de Requínoa, como Unidad Técnica.
  - g. Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
  - h. **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna celebración del acto de adquisición.
  - i. Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, éste deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
  - j. La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
  - k. **Una vez recibido conforme el vehículo que se adquiere**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la adquisición total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y

administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** El estado de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional.
2. **Factura a nombre del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, domiciliado en Plaza de Los Héroes Sin Número, Rancagua, R.U.T. N° 72.240.400-9.
3. Orden de Compra emitida por la Unidad Técnica, firmada y timbrada por su encargado de Compras.
4. Acta de Recepción del mismo, extendida por quien la Unidad Técnica haya designado para este efecto.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes, serán resueltas por la Justicia Ordinaria.

**DÉCIMO:** La vigencia del presente convenio comienza a regir a partir de la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue constituido; por el advenimiento de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica Suscriba con el contratista

adjudicatario ó por razones financieras imprevistas por el mandante que obliguen a su terminación.

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el mandante o el mandatario, según corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado al proveedor adjudicado como tercero interesado. El mandatario dará cuenta al Mandante del estado de avance de las obras.

**DECIMO SEGUNDO:** Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en los seis ejemplares de igual contenido y fecha.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **RODRIGO PÉREZ MACKENNA**, para representar al Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 257 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior. La personería de don Luis Antonio Silva Vargas como Alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Requínoa consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral del 27 de Diciembre de 2008.

Firman el presente mandato don Rodrigo Pérez Mackenna, Intendente y Presidente del Gobierno Regional Libertador Bernardo O'Higgins, hay firma ilegible y Don Luis Antonio

Silva Vargas, cedula de Identidad 8.684.243 - 2, Alcalde de la Comuna de Requínoa, hay firma ilegible.

**SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al subtítulo 29, ítem 03.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
**RODRIGO PÉREZ MACKENNA**  
Intendente y Presidente del Gobierno Regional  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



  
RPM/MDA/CCG/RRS  
DISTRIBUCION:

- Municipalidad citada (3)
- Carpeta proyecto (1)
- Depto. de Control e Inversión (1)
- Oficina de Partes (1)

R: 43.



## CONVENIO – MANDATO

### PROYECTO: “REPOSICIÓN AMBULANCIA CESFAM COMUNA DE REQUÍNOA”

En RANCAGUA, a 05 de Noviembre del año 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**, R.U.T. N° 72.240.400-9 representado por el Intendente y Presidente del Gobierno Regional don **RODRIGO PÉREZ MACKENNA**, cédula nacional de identidad número 6.525.287-2, chileno, casado, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes S/N, Rancagua, en adelante el Mandante, y la **MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, representada por el Alcalde don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, cédula nacional de identidad número 8.684.243 - 2, domiciliado en calle Comercio N° 121 de la comuna de Requínoa, en adelante el Mandatario o la unidad técnica indistintamente, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado “**Reposición Ambulancia CESFAM Comuna de Requínoa**”.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativo del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.



En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha Anexo N° 1 de la Circular N° 33 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el proyecto tiene como propósito la “Reposición Ambulancia CESFAM comuna de Requínoa”, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por la Municipalidad de Requínoa.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

- a. Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), Código Regional N° 362010007, según el cuadro de inversión siguiente:

PROYECTO CÓDIGO REGIONAL	FUENTE	Subtítulo-Ítem- Asig.	Solicitado 2010 \$	TOTAL \$
362010007	FNDR	29.03	20.590.000	20.590.000

Moneda IDI 31-12-2008

- b. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.



**CUARTO:** Son facultades del mandante:

- a. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo conforme a la cláusula sexta, letra c).
- c. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica



Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas), según corresponda y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación la resolución que aprueba el presente convenio.
- b. Remitir copia de las actuaciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario.
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a. **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional,



como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

- b. **Remitir** la Georeferenciación del proyecto con los datos de longitud, latitud y altura.
- c. **Celebrar oportunamente la adquisición y recepción de éste** verificando su buen funcionamiento, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración, mediante comunicación escrita ingresada a Oficina de Partes de este Gobierno Regional y además vía correo electrónico remitido a la casilla del Director de la División de Administración y Finanzas.
- d. **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- e. **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al proveedor, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la entrega del vehículo o por incumplimiento en contrato según corresponda.
- f. La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del**



- Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, como responsable financiero y la Municipalidad de Requínoa, como Unidad Técnica.
- g. Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
  - h. **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna celebración del acto de adquisición.
  - i. Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, éste deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
  - j. La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
  - k. **Una vez recibido conforme el vehículo que se adquiere**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SÉPTIMO:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la adquisición total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del



Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** El estado de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional.
2. **Factura a nombre del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, domiciliado en Plaza de Los Héroes Sin Número, Rancagua, R.U.T. N° 72.240.400-9.
3. Orden de Compra emitida por la Unidad Técnica, firmada y timbrada por su encargado de Compras.
4. Acta de Recepción del mismo, extendida por quien la Unidad Técnica haya designado para este efecto.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes, serán resueltas por la Justicia Ordinaria.



**DÉCIMO:** La vigencia del presente convenio comienza a regir a partir de la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue constituido; por el advenimiento de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica Suscriba con el contratista adjudicatario ó por razones financieras imprevistas por el mandante que obliguen a su terminación.

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el mandante o el mandatario, según corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado al proveedor adjudicado como tercero interesado. El mandatario dará cuenta al Mandante del estado de avance de las obras.

**DECIMO SEGUNDO:** Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en los seis ejemplares de igual contenido y fecha.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **RODRIGO PÉREZ MACKENNA**, para representar al Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 257 de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior. La personería de don Luis Antonio Silva Vargas como Alcalde y en representación a la I. Municipalidad de Requínoa consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral del 27 de Diciembre de 2008.

Firman el presente mandato don Rodrigo Pérez Mackenna, Intendente y Presidente del Gobierno Regional Libertador Bernardo O'Higgins, hay firma ilegible y Don Luis Antonio



Silva Vargas, cedula de Identidad 8.684.243 - 2, Alcalde de la Comuna de Requínoa, hay firma ilegible.



*[Handwritten signature]*

**RODRIGO PÉREZ MACKENNA**

Intendente y Presidente del Gobierno Regional  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



*[Handwritten signature]*  
**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Requínoa